

**IMPLICACIONES QUE TRAE LA REFORMA A LA NORMATIVIDAD DE LA
REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA, A LA LUZ DE LA LEY 1314 DE 2009**

**ADRIANA MILENA SANCHEZ CAMPUZANO
TANIA LIZETTE MARIN MORA**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**LUISA FERNANDA GIRALDO GÓMEZ
ASESORA**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA
MANIZALES
2021**

RESUMEN

Con la emisión de la Ley 1314 de 2009, se ha abierto el debate sobre la función y permanencia de la revisoría fiscal. La Superintendencia de Sociedades, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, (CTCP) y otros, presentaron propuesta de reforma a los artículos 203 a 217 del Código de Comercio. Así mismo, se conformaron comités a nivel nacional para la actualización a la revisoría fiscal; teniendo en cuenta este proceso, la presente investigación pretende analizar las implicaciones que trae la reforma a la normatividad de la revisoría fiscal en Colombia a la luz de la Ley 1314 de 2009. Se planteó una investigación de tipo descriptivo con enfoque cualitativo, se diseñó y aplicó una encuesta y entrevista a estudiantes y profesionales contables; además, se consultaron fuentes de información relacionadas con el tema para comprender las opiniones de destacados profesionales en el área contable. Se puede inferir que los estudiantes tienen poco conocimiento de los aspectos legislativos que impactan el ejercicio profesional del revisor fiscal; en la entrevista los profesionales reconocen la relevancia de la revisoría fiscal y la importancia de implementar los estándares internacionales. En cuanto a la propuesta de actualización para la revisoría fiscal, a la fecha no se han logrado avances significativos, dado que para su implementación se requiere legalidad a través de las instancias del poder legislativo.

Tabla de contenido

LISTA DE TABLAS	3
LISTA DE GRÁFICAS	4
INTRODUCCIÓN	5
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	7
OBJETIVO GENERAL	7
ESTRATEGIA METODOLÓGICA	8
Tipo de investigación	8
Instrumentos de investigación	9
MARCO TEÓRICO	10
Normatividad	10
Fundamento teórico	14
RESULTADOS	21
ANÁLISIS DE RESULTADOS	27
CONCLUSIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Enfoque de investigación cualitativa

Tabla 2. Momentos de la investigación

Tabla 3. Fases de la investigación

Tabla 4. Ley 58 de 1931

Tabla 5. Ley 145 de 1960

Tabla 6. Evolución histórica del control

Tabla 7. Fiscalización y aseguramiento

Tabla 8. Tabulación de las encuestas

Tabla 9. Tabulación de las entrevistas

Tabla 10. Planteamientos sobre el proceso de reforma de la revisoría fiscal

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Opiniones sobre la situación actual del revisor fiscal en Colombia.

Gráfica 2. Opiniones sobre la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría.

INTRODUCCIÓN

Con base en la normatividad que rige la profesión contable en lo relacionado con la revisoría fiscal y a partir de la emisión de la Ley 1314 de 2009, la cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, se ha abierto el debate sobre la función y permanencia de la revisoría fiscal como ente de fiscalización en las organizaciones. Es indiscutible que la adopción de nuevos modelos para la estandarización de la información en los entes económicos se debe sustentar en las mejores prácticas, de tal forma que permitan a los grupos de interés, confiar de forma razonable en los resultados suministrados, como elementos suficientes para la toma de decisiones.

Con fundamento en la ley enunciada y como resultado de los diferentes fraudes en los que el revisor fiscal ha sido vinculado por hechos como la crisis de InterBolsa, donde la Junta Central de Contadores ordenó la cancelación del registro profesional a la firma Grant Thornton Fast & ABC. La relevancia del fallo se enfoca en la responsabilidad del revisor fiscal, donde se ha puesto en duda esa fe pública del profesional de la Contaduría y su ética. Este escándalo generó pronunciamientos desde los organismos del control como el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Unidad Administrativa Junta Central de Contadores (JCC) y la Superintendencia de Industria y Comercio. Debido a la presión que se generó, muchos afirmaban que las funciones del Revisor fiscal eran limitadas y otros hablaban de la falta de profundidad de los profesionales en su tarea con las organizaciones del sector financiero. En el proceso realizado a InterBolsa se obtuvieron varios testimonios, entre los cuales se encuentra:

La revisoría fiscal en ninguna de las compañías del Grupo InterBolsa actuó de acuerdo con las funciones establecidas en los estatutos de la sociedad. La Revisoría fiscal, a través de los funcionarios encargados y delegados por Grant Thornton, nunca mostró un entendimiento real del funcionamiento del negocio ni de las implicaciones fiduciarias que se tenían para la protección de los dineros de los accionistas y de los clientes de la firma. Por lo tanto, las actuaciones fueron permisivas y emisivas en detrimento de la responsabilidad fiduciaria de la compañía con sus diferentes grupos de interés, (Interbolsa, 2015).

La revisoría fiscal no sólo ha sido cuestionada por escándalos como el de InterBolsa, también por casos como el de Reficar, Estraval y Odebrecht, entre otros. Es por esto que la Revisoría fiscal ha entrado en controversia y ha generado tantas discusiones, que desfavorecen la profesión.

De otra parte, teniendo como precedente las nuevas dinámicas del mundo y la economía, la globalización, los retos que deben afrontar cada uno de los profesionales en su rama y para este caso puntual, el revisor fiscal, se ha encontrado la necesidad de evaluar la reglamentación existente y dilucidar las mejores opciones para su actualización, garantizando que se adapten a las condiciones propias del país y puedan, en la medida de lo posible, incorporar las mejores prácticas a nivel internacional.

En este sentido, la Superintendencia de Sociedades, La Junta Central de Contadores, El Consejo Nacional de Contadores Públicos y gremios (2019), elaboraron una propuesta para modificar los artículos 203 al 217 del Código de Comercio, en lo que atañe a la Revisoría fiscal: elección, inhabilidades, período de ejercicio, funciones responsabilidades, sanciones, entre otros (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2019). “Sin embargo, a un año más o menos de la presentación de esta propuesta ante la Superintendencia de Sociedades, no se ha visto mayor avance en el proceso que conlleve a su aprobación o discusión dentro del Congreso de la República” (Notinet Legal, 2020). Asimismo, es importante anotar que, a la fecha, ya se cumplen dos años de su presentación, sin evidenciar ningún avance al respecto.

De igual forma, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en virtud de los lineamientos de la Ley 1314 de 2009 y con el propósito de adelantar un proceso participativo y abierto, conformó los Comités para la reforma a la Revisoría fiscal, que tienen como objetivo: “analizar las necesidades de claridad, mejoramiento y reformas al ejercicio de la revisoría fiscal, con el fin de actualizar y mejorar el ejercicio de esta actividad profesional y de esta manera proyectar los ajustes mediante norma legal” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2020, art.1).

Entonces, profesionales involucrados en actos fraudulentos, entidades que no cumplen eficientemente su función, propuestas de modificación a la reglamentación existente y otras nuevas reglamentaciones, han propiciado escenarios de discusión y debate, donde se ponen de manifiesto diferentes posturas sobre el papel, transformación, incidencia y cambios que puede tener el ejercicio profesional de la Revisoría fiscal frente al alcance que tienen las normas de aseguramiento, como práctica a nivel internacional que busca la estandarización de la información para los usuarios.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué implicaciones trae la reforma a la normatividad de la revisoría fiscal en Colombia a la luz de la Ley 1314 de 2009?

OBJETIVO GENERAL

- Analizar las implicaciones que trae la reforma a la normatividad de la revisoría fiscal en Colombia a la luz de la Ley 1314 de 2009.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los aspectos fundamentales de la revisoría fiscal desde la perspectiva teórica y normativa.
- Explicar las diferencias entre la revisoría fiscal, auditoría financiera y aseguramiento de la información.
- Comprender el proceso de actualización normativa de la revisoría fiscal, desde la perspectiva de los diferentes actores de la profesión contable.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Tipo de investigación

Se trata de un estudio de tipo descriptivo por las siguientes características:

Estudios de alcance descriptivos: buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 98)

Tabla 1. Enfoque de investigación cualitativa

Enfoque de Investigación	Cualitativo	Características: Planteamientos más abiertos que van enfocándose. Los significados se extraen de los datos. No se fundamenta en la estadística
		Proceso: Inductivo Recurrente Analiza múltiples realidades subjetivas. No tiene secuencia lineal.
		Asimismo, la investigación tiene un enfoque cualitativo, donde se busca interpretar y comprender las posiciones de gremios, académicos e instituciones relacionadas con la profesión contable, frente a los cambios normativos que se adelantan con respecto al ejercicio profesional de la Revisoría fiscal en Colombia. Bondades: Profundidad de significados. Amplitud. Riqueza interpretativa. Contextualiza el fenómeno.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 3)

Momentos de la Investigación

Tabla 2. Momentos de la investigación

Momentos	Explicación
Diseño de la Investigación	Inicialmente se plantean las categorías de análisis Se definen los objetivos de la investigación Se realiza una revisión documental y una discusión teórica Se establecen los mecanismos de consolidación de la información Se determinan los resultados, análisis y conclusiones de la

	investigación
Obtención de fuentes de información	<p>En primer lugar, se identifican las fuentes de información, las cuales son un insumo fundamental para alcanzar los conocimientos y fundar los criterios que se requieren para el desarrollo de la investigación.</p> <p>Se aplica la encuesta semiestructurada para evaluar el punto de vista de estudiantes y profesionales.</p> <p>Se realiza la entrevista a contadores con experiencia en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal.</p>
Consolidación de la información recolectada	<p>La información recolectada se consolida en un papel de trabajo que permita documentar los procedimientos seguidos para la obtención de conclusiones de la investigación.</p> <p>Se elaboran matrices para compilar, clasificar y sistematizar la información recolectada a través de los instrumentos de la investigación, donde por cada uno de los aspectos evaluados se establecen las generalidades de las respuestas, con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta y Entrevista: Pregunta - respuesta. La tabulación y las gráficas se realizan a través de la herramienta de Google. ● Fuentes Secundarias; (Foros - Conferencias - Artículos): Nombre del Profesional / Institución / Gremio al que pertenece / Debate- Conferencia -Foro / Planteamientos - Posiciones
Análisis y Resultados	<p>Con fundamento en la consolidación de la información recolectada, se efectúan análisis que permitan definir las conclusiones que respondan a los objetivos de la investigación.</p>

Fuente: elaboración propia

Instrumentos de investigación

Los instrumentos de investigación son los recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos y extraer información de ellos. Para el desarrollo de esta investigación se utilizará el instrumento de cuestionario o encuesta y entrevista:

Cuestionario o encuesta: Este tipo de instrumento se utiliza tanto en investigaciones de tipo cualitativo como cuantitativo. Consiste en un conjunto de preguntas u otros tipos de indicaciones con el objetivo de recopilar información de un encuestado. La encuesta permite obtener información de los sujetos del estudio, sobre opiniones, actitudes o sugerencias. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El propósito de la encuesta en esta investigación se fundamenta en obtener de estudiantes de últimos semestres y de profesionales de la contaduría pública, información relacionada con la importancia de la revisoría fiscal en Colombia, conocimiento sobre los cambios normativos que inciden en esta

práctica profesional, relevancia de las normas o estándares internacionales, conocimiento y posturas sobre el proceso de actualización a la normativa de la Revisoría. La encuesta se aplicó y fue resuelta por 50 personas, 90% son estudiantes y 10% profesionales contables.

Entrevista: Es un instrumento técnico que se utiliza en investigación con el objetivo de recoger información sobre el tema investigado. Se desarrolla como una conversación, donde se obtienen respuestas verbales sobre el problema a investigar. Existe una comunicación directa entre el investigador y el entrevistado. La entrevista puede ser estructurada o no estructurada. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Para esta investigación se aplicó la entrevista a 6 profesionales contables con amplia experiencia en el ejercicio profesional de la revisoría, así mismo, dos de ellos integrantes del comité de la reforma a la revisoría fiscal. El propósito de este instrumento es conocer y comprender la relevancia de esta práctica profesional para el contador, además de la posición frente a los estándares internacionales.

MARCO TEÓRICO

Normatividad

La Revisoría fiscal es un ejercicio de fiscalización que de acuerdo con la normatividad se inicia en los años 30. La Revisoría fiscal, no ha sido ajena a los cambios de la economía nacional e internacional y ha experimentado una evolución normativa que busca dar elementos y sustento legal a su trabajo.

Conforme lo expone el consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, William Franco Franco, las dinámicas y necesidades de los entes económicos, han requerido que el revisor fiscal, asuma diferentes retos en su ejercicio y para ello, el cambio o actualización de las normas, las cuales se pueden enmarcar en tres fases, que se exponen en la tabla 3.

Tabla 3. Fases normativas revisoría fiscal

<i>Fase 1</i>	<i>Fase 2</i>	<i>Fase 3</i>
Fiscalización (1931-1956). Énfasis en la vigilancia; auditoría en un segundo plano	Auditoría (1956 - 2009), Auditoría financiera como una de las responsabilidades fundamentales.	Aseguramiento (2009 - Hoy) Aseguramiento de información financiera, cumplimiento y control interno.

Fuente: Elaboración propia a partir del CTCP y otros (2019). Propuesta Conjunta de Modificación al Código de Comercio.

Desde el año 1931 con la Ley 58, se han emitido normas, conceptos y lineamientos relacionados con la actividad de los revisores fiscales. Son amplias las responsabilidades que se le han endosado a este profesional que tiene, entre otras funciones, la obligación de dar fe pública sobre los resultados de las empresas donde presta sus servicios. Asimismo, la ley define condiciones y limitaciones para dicho ejercicio, entre algunas de ellas se tienen:

Tabla 4. Ley 58 de 1931

Artículo	Idea Central
Artículo 26	El contador o revisor fiscal no podrá tener acciones en la sociedad. Restricción en parentesco y grados de consanguinidad. Incompatibilidad para el cargo de contador.
Artículo 40:	Responsabilidad solidaria con la sociedad por negligencia en cumplimiento de sus deberes.
Artículo 41	Responsabilidad solidaria con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad, por daños causados voluntariamente.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 58 de 1931.

Si bien desde el año 1931 se tienen los primeros elementos relacionados con la revisoría fiscal, es el año 1935 con la Ley 73, que se puede considerar como una de las primeras normativas sobre la materia, al exigir esta figura en todas las sociedades anónimas y al enunciar sus funciones como la de asegurar de forma razonable que las operaciones de una compañía se controlan e informan con total independencia y sin ninguna limitación.

El revisor fiscal será nombrado por la asamblea general de accionistas para período igual al del gerente, pudiendo ser reelegido; tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sus informes se elevarán al órgano que lo elige.

El artículo 6 de la Ley 73 de 1935 especifica, entre otras las siguientes funciones para el revisor fiscal en la sociedad anónima:

Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía. Verificar la comprobación de los valores de la compañía. Cerciorarse que las operaciones de la compañía están conformes con los estatutos, la Asamblea General y Junta Directiva. Informar por escrito, a la Asamblea General, Junta Directiva y Gerente, las irregularidades de la compañía. Firmar los balances

De otro lado, el decreto 2521 de 1950 reglamentó la legislación existente sobre las sociedades anónimas y se refirió a la revisoría fiscal en temas relacionados con la naturaleza de los revisores, la inscripción en la cámara de comercio del revisor principal y suplente, la opinión que debe preceder la firma

de los estados financieros, así como sus funciones, responsabilidades y limitaciones en su ejercicio. Tal como lo expresa el presidente del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, esta sería la primera fase de regulación de la revisoría fiscal en la historia. Tomado de: CTCP y otros (2019). Propuesta Conjunta de Modificación al Código de Comercio.

Artículo 134. Toda sociedad anónima tendrá necesariamente un revisor fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Accionistas, para un período igual al del gerente, que pueden ser reelegidos indefinidamente. El Revisor será siempre una persona natural. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. (Decreto 2571 de 1950)

Con relación a la segunda fase de regulación, se puede establecer a partir de la emisión del decreto 2373 de 1956, donde se reglamenta el ejercicio de la contaduría pública y se da inicio a la profesión del revisor fiscal. En el año de 1960 se expide la Ley 145, la cual deroga el decreto 2373 de 1956, y establece lo siguiente:

Tabla 5. Ley 145 de 1960

Artículo	Idea Central
Artículo 8	Exigencia de la calidad de contador público para el cargo de revisor fiscal.
Artículo 9	La firma del Contador prueba que los actos respectivos se ajustan a los requisitos legales y estatutarios y que los balances reflejan la real situación financiera de la empresa.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 145 de 1960

Con la Ley 43 de 1990, se reglamenta la profesión del contador público y nuevamente se dictan disposiciones y lineamientos sobre el ejercicio profesional de los revisores fiscales, además se legisla sobre la obligación que tiene diferentes sociedades en nombrar un revisor fiscal para ejercer las funciones que se establecen en la ley y determinar las sanciones que se pueden acarrear, tanto para las sociedades como para los profesionales que omitan el cumplimiento de ésta. De otro lado, en el Código de Comercio en sus artículos 203 al 217, establece para la revisoría fiscal, temas relacionados con sociedades obligadas a proveer el cargo, inhabilidades e incompatibilidades, periodo de ejercicio, funciones, responsabilidades, requisitos, derechos, sanciones, todo lo anterior, tiene el propósito de dar legalidad a esta práctica profesional y sus resultados.

En el ejercicio profesional, el contador público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que

podiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre las funciones, obligaciones y responsabilidades de los revisores fiscales, los cuales, fundamentan la importancia de estos profesionales para las empresas, grupos de interés y en general para los usuarios de la información financiera, entendidos éstos, como los socios, accionistas, estado, entidades financieras entre otros.

La Declaración Profesional No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública la define de la siguiente manera:

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1999)

De este modo, desde la normatividad y por parte de diferentes entes que se ocupan de las disposiciones para el ejercicio profesional del revisor fiscal, se concluye nuevamente que se convierten en unos garantes, contratados por los socios para ejercer inspección permanente a las operaciones de la empresa a través de auditorías integrales, debiendo rendir informes a éstos de forma periódica y sin falta en las reuniones de Asamblea y estatutarias.

Posterior a la visita realizada por el Banco Mundial en año 2003 a Colombia como país miembro del Fondo Monetario Internacional, con el propósito de conseguir mejoras en la presentación de sus informes financieros, surgiendo la necesidad de hacer un paréntesis y abrir un debate que puso en tela de juicio la educación de los profesionales de la Contaduría Pública; se cuestionan las deficiencias académicas frente a la magnitud del crecimiento y desarrollo económico que se presenta en el mundo.

En esta visita, se analizaron las normas, las prácticas contables y de auditoría aplicadas en Colombia, emitiendo posteriormente recomendaciones enfocadas a mejorar las prácticas contables, de auditoría y el cumplimiento obligatorio de la norma, así como del código de ética, situación que da origen a que en el país se

inicie un proceso para implementar las recomendaciones por medio de un proceso de convergencia a estándares internacionales.

Lo anterior, ha puesto en la mira a los profesionales de la revisoría fiscal, quienes han defendido la esencia de su trabajo que tiene como propósito la fiscalización integral de las operaciones de las empresas en Colombia. Sin embargo, es importante tener en consideración la necesidad de todos los países por acogerse a la normatividad cambiante en temas contables y financieros, ya que se busca la estandarización no sólo de la información sino del método, en respuesta a las necesidades de las potencias y la homologación, para un entendimiento globalizado.

Por último, la tercera fase se establece a partir del año 2009 mediante la expedición de la Ley 1314, donde se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, e inicia un proceso de reglamentación, con diferentes discusiones y posturas, en la comunidad académica, económica y en particular los profesionales de la Contaduría Pública, a quienes le aplica dicha normatividad.

Con fundamento en lo anterior, se puede esbozar la importancia que tiene la revisoría fiscal para las organizaciones y la comunidad en general, por lo tanto, es de vital importancia analizar las reformas que en la actualidad se adelantan, con el propósito de comprender cómo podría afectarse su permanencia como ente de control y fiscalización y ser sustituida con el alcance de la Auditoría Financiera.

De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior. (Ley 1314 de 2009, art. 5).

Fundamento teórico

Como contextualización del problema objeto de la investigación, se hace necesario profundizar sobre autores referentes en el ámbito contable, con el

objetivo de ampliar y solventar significados, alcances, enfoques, campo de acción, entre otras, de las prácticas profesionales de la revisoría fiscal y la Auditoría, de igual forma, lograr un entendimiento de conceptos como el control, aseguramiento y fiscalización.

En primera instancia se citan los significados para estos conceptos conforme a la Real Academia Española RAE y el Instituto de Auditores Internos IAI.

Revisoría fiscal: Se trata de un organismo de control que existe en Colombia para inspeccionar los estados financieros de ciertas entidades. La revisoría fiscal permite inspeccionar las acciones de los administradores de las organizaciones y dar fe sobre sus actos. La revisoría fiscal no debe involucrarse en la administración de la entidad que fiscaliza, ya que de lo contrario perdería su independencia. Por eso el revisor fiscal debe ejercer su tarea de manera consciente y responsable y siempre respetando los límites que le impone la ley. La tarea de la revisoría fiscal, en definitiva, aporta confianza a las personas respecto al funcionamiento de las empresas y los organismos auditados. (RAE)

Auditoría: Consiste en realizar un examen de los procesos y de la actividad económica de una organización para confirmar si se ajustan a lo fijado por las leyes o los buenos criterios. (RAE)

Control: La palabra control proviene del término francés *contrôle* y significa comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia, o a la regulación sobre un sistema. (RAE)

Aseguramiento: Es un examen objetivo de evidencias con el propósito de obtener una evaluación independiente de los procesos de gestión, de riesgos, control y gobierno de una organización (IAI)

A partir de los conceptos anteriores, se puede observar la relación que existe entre revisoría fiscal y control, en donde la inspección y la fiscalización nos ubican en el alcance que tienen, así se podría decir que la revisoría fiscal es control en todo el sentido de la palabra. En tanto que, para la auditoría y el aseguramiento, es compatible la acción de examinar, con el propósito de fundar criterios y emitir conceptos sobre el cumplimiento en las organizaciones, es decir, se realiza un examen, se evalúan hechos cumplidos, donde, si bien se pueden implementar acciones para evitar materialización de riesgos futuros, la oportunidad en la detección de errores, omisiones, incumplimientos o hasta actos fraudulentos, podrían verse afectadas.

De otro parte, la función que cumple la auditoría está ligada a la evaluación objetiva de los resultados del ente económico, mientras que la revisoría fiscal, es el ente al cual se le ha otorgado el poder de dar fe pública sobre la actuación integral de la empresa y se presenta como el órgano de control durante todo el proceso. Por su parte, las normas de aseguramiento tienen el objetivo de complementar las normas vigentes que aplican a cada uno de los ejercicios anteriores.

Para ampliar lo anterior, se citan los conceptos emitidos por el Contador Franco (2020), en varias de sus conferencias, donde queda de manifiesto las diferencias que existen entre estos conceptos, así:

- **Revisoría fiscal:** la información emitida es de interés público y general, tienen la potestad de dar fe pública y se presume la legalidad de todas sus actuaciones profesionales. Los trabajos de este profesional se asocian a actividades de control, dado que intervienen los procesos administrativos de tal forma que se pueda regular la conducta y reorientar en el momento en el cual se identifiquen desviaciones, se puede decir que realizan control a las operaciones, todo lo anterior, permite que sea una figura preventiva de lucha contra la corrupción.
- **Auditoría Financiera:** No tiene potestad para dar fe pública, es un ente encargado de construir confianza al inversionista, pero se limita a ese tipo de usuarios. Las actividades desarrolladas corresponden a evaluaciones, las cuales no pueden ser entendidas como control, toda vez que es posterior y, por lo tanto, no es una labor que previene, dado que ya los hechos han sido cumplidos.
- **Aseguramiento:** Es una práctica profesional orientada a dar seguridad de que los informes se construyeron dando cumplimiento a unos estándares, no obstante, el cumplir con estándares no asegura que la información refleje la realidad de los negocios.

Desde esta conceptualización, se marcan las diferencias entre los alcances de estos dos ejercicios profesionales, donde si bien, se pueden complementar, no es prudente pensar en reemplazar una por otra, en virtud al control que exigen las organizaciones y los diferentes grupos de interés. “La presencia social del control se remonta al origen del hombre social... Está vinculado a las carencias de confianza.... Su mayor desarrollo se ubica en sociedades. Su origen no es único, se ubica en varias culturas, en la occidental se desarrollan dos grandes corrientes, la latina y la anglosajona”. (Franco, 2001).

Tabla 6. Evolución histórica del control

Corriente Latina	Corriente Anglosajona
Origen: Adherida a la estructura del estado.	Intereses de la propiedad privada.
Control: Estado interviene en la actividad privada - Estado Empresario	Estado mínimo y libertad de empresa.
La actividad de control se privatiza, pero cumple funciones de intervención estatal.	Poder autónomo del capital, basado en la ideología de la libre empresa, que no reconoce la intervención del Estado en la actividad privada
Actividad de control de amplia cobertura, protectora simultánea de los intereses estatales y de los propietarios del capital	Enfoque fuertemente integrado al concepto especializado de auditoría externa que puede resumirse en la función originada por el interés privado para verificar la gestión administrativa.
Sus objetivos son garantizar la veracidad de los informes contables, proteger los intereses de los propietarios, el Estado y la comunidad.	En el ámbito de la información es una época donde predominan las cuentas de resultado sobre las cuentas patrimoniales.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Franco, 2001).

Con fundamento en lo expresado por el Franco, se demuestra que los alcances desde los enfoques del control son diferentes, en esencia, buscan ejercer control, sin embargo, los grupos de interés en los que se focaliza su ejercicio son distintos. Ahora bien, conforme a la presentación realizada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019), donde se realiza un paralelo entre la fiscalización y el aseguramiento, se determina con claridad los alcances específicos de cada uno.

Tabla 7 Fiscalización y aseguramiento

Fiscalización	Aseguramiento
Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien	Seguridad sobre EEFF <ul style="list-style-type: none"> ● Razonable ● Limitada
Vigilancia sobre: <ul style="list-style-type: none"> ● Actos de los administradores ● Diligenciamiento de actas, libros y manejo de correspondencia. ● Bienes de la sociedad 	Informe Conclusión <ul style="list-style-type: none"> ● En términos positivos ● En términos negativos
Colaboración con el estado <ul style="list-style-type: none"> ● Certificaciones (Fe pública). 	

Informe	
---------	--

- Dictamen EEFF
- Otros asuntos

Fuente: Elaboración propia a partir del CTCP. Las Normas de Aseguramiento en Colombia y sus efectos en el ejercicio de la revisoría fiscal, 2019

Tal como como se ha mencionado en este trabajo, la revisoría fiscal se enmarca en el concepto de fiscalización, donde realiza un trabajo integral que brinda seguridad a diferentes grupos de interés, abarcando aspectos tales como: cumplimiento legal y estatutario, colaboración con entidades de control y vigilancia, reporte y denuncia de irregularidades en la sociedad, inspección y control sobre los bienes y valores de la empresa, además, vigilar que se lleve la Contabilidad de acuerdo con el marco normativo vigente. Mientras que el alcance de aseguramiento se enfoca en dictaminar estados financieros, control interno y cumplimiento legal y normativo.

En este sentido, es prudente reflexionar sobre los riesgos que trae para el ente económico y para los diferentes grupos de interés, pasar de un modelo de fiscalización a uno de aseguramiento, en un país con altos niveles de corrupción, según consta en el estudio de percepción de corrupción publicado por (Transparencia Internacional, 2021):

Colombia obtiene una calificación de 39 puntos sobre 100, donde 0 significa corrupción muy elevada y 100, ausencia de corrupción. El país se ubica en el puesto 92 entre 180 países. Esta calificación es realizada a partir del análisis de ocho fuentes que miden la percepción de analistas, académicos e inversionistas extranjeros, respecto a qué tanto afecta la corrupción al sector público del país. (Transparencia por Colombia, 2021).

De otra parte, según (Estepa, 2016), la revisoría fiscal se impacta en su ejercicio profesional por la implementación de las normas de aseguramiento, no obstante, reconoce la necesidad que tiene el país, frente a una economía globalizada de incorporar estándares internacionales, sin embargo, resalta la importancia de que este proceso que no es fácil, se realice con normas vigentes en el mundo, de tal suerte que todos los esfuerzo y cambios que se deban asumir, logren el propósito que se pretende de poner a la profesión contable al nivel que dichas normas estiman necesario.

Estepa (2016), analiza la incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal en Colombia, y menciona las opiniones de tres profesionales que han sido destacados en la profesión

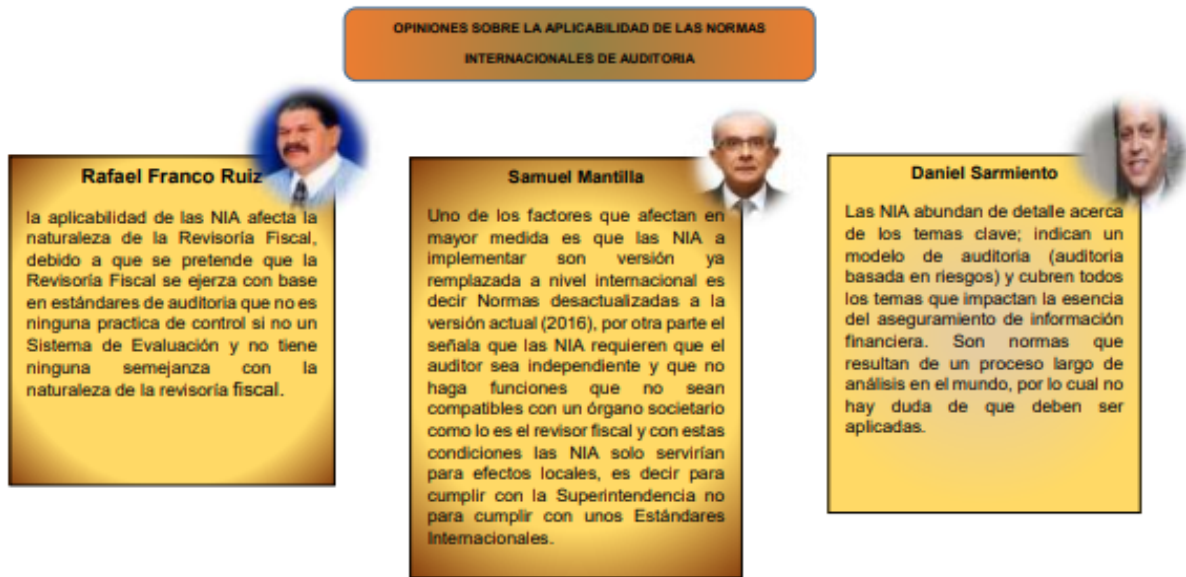
contable, como son Rafael Franco, Samuel Mantilla y Daniel Sarmiento, en dichas opiniones se evidencia la tensión que existe entre las funciones de fiscalización y de aseguramiento, y sobre la aplicabilidad de las normas de auditoría en el ejercicio de la revisoría, cabe anotar que los planteamientos que se presenta en la gráfica 1 y 2, si bien datan del año 2016, se encuentran vigentes para el año 2021, condición que llama la atención e invita a la reflexión del profesional contable, en el sentido de tomar iniciativas como gremio que propendan en la definición de situaciones de tanta relevancia e impacto en la profesión.

Gráfica 1. Opiniones sobre la situación actual del revisor fiscal en Colombia.



Fuente: (Estepa, 2016).

Gráfica 2. Opiniones sobre la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría.



Fuente: (Estepa, 2016).

En cuanto a la revisoría fiscal y la auditoría externa como modelos de control, Bedoya y Mejía, expresan que ambos son diferentes en relación con “la forma de ejecutar el control, el alcance del examen de control, el carácter de obligatoriedad, la función preventiva, la independencia de acción y de criterio, la vigilancia y la permanencia” (2008, p.23), pero la revisoría fiscal se presenta como la mejor alternativa, para que los diversos grupos de interés que interactúan con la empresa, depositen su confianza en sus informes en el sentido que garantizan seguridad sobre la información que les servirá para una efectiva toma de decisiones.

Se puede afirmar que ambos son efectivos en la medida que cumplen con los fines para su ejecución; no obstante, el modelo de control más apropiado es aquel que tenga una estrategia integral en su proceso de control o fiscalización, tal es el caso de la revisoría fiscal en Colombia. Sin embargo, los profesionales que la ejercen, en la actualidad no gozan de la misma confianza y credibilidad, aunque se supone que sea un profesional con ética y compromiso para actuar conforme a lo estipulado en sus funciones. De allí, la necesidad de fortalecer la normatividad por la que se rige, dado que tiene unas características especiales que la diferencian de la auditoría externa, u otros lineamientos de control extranjero.

Se puede concluir que “no existe un modelo de control que se equipare con la revisoría fiscal, pues los demás arquetipos encarnan una limitación, sea en su desarrollo, sea en sus objetivos, sea en su alcance -cobertura-, sea en su necesidad, sea en su independencia, sea en su responsabilidad, sea en su metodología, sea en su repercusión o consecuencia, sea en sus funciones, o sea en su concepción” (Bedoya y Mejía, 2008, p.24-25).

Finalmente, después de estudiar sobre el tema objeto de la investigación, además, de analizar las dinámicas económicas que a lo largo de la historia se ha presentado en el país, donde por la condición de país en desarrollo, se deben acatar e implementar normas, modelos o estándares propuestos por las grandes potencias del mundo. La promulgación de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, no se encuentran alejados de esa influencia y tal como se mencionó anteriormente, el informe producto de la visita del Banco Mundial en el año 2003 da origen al proceso de implementación de estándares internacionales, de tal forma que se dé respuesta a las recomendaciones de esta institución.

Lo anterior se puede cotejar con lo expresado por Gracia, cuando afirma:

La realidad muestra, que para los países periféricos (caso Colombia, por ejemplo) la integración a través del mercado mundial les representa una posición subordinada debido al establecimiento de lazos de dependencia que ha generado estructuras decisionales débiles de parte de los estados-nación periféricos, que se manifiestan en inestabilidad política, en incapacidad para regular la actuación de todo tipo de transnacionales, en ausencia de políticas para controlar su desarrollo a largo plazo, etc”. (Gracia, 1999. p.147).

RESULTADOS

De acuerdo con la información recolectada en cada uno de los instrumentos aplicados en esta investigación, se logran obtener evidencias sobre el conocimiento, conceptos y opiniones que tanto estudiantes y profesionales del área contable tienen sobre el problema planteado en este trabajo. Así mismo, se obtiene, analiza y consolida la información de los diferentes procesos que se adelantan por gremios, instituciones y profesionales en torno a la actualización normativa de la revisoría fiscal en Colombia.

Tabla 6. Tabulación de la encuesta

Pregunta	Respuesta
¿Conoce algún proceso o iniciativa para la actualización de las funciones y responsabilidades del revisor fiscal?	De una población de 50 personas, el 64 % de esta no conoce sobre algún proceso y/o iniciativa que se este adelanto sobre el ejercicio de la revisoría fiscal y el 36% afirma conocer sobre algún proceso de actualización a la figura.
¿Qué sabe de ese proceso?	<ul style="list-style-type: none"> ● Actualmente se está adelantando una discusión sobre la actualización de la revisoría fiscal. ● Se convocó a todos los Contadores Públicos del país para que desde los departamentos se trabajarán en comités en pro de la modernización de la revisoría fiscal, este proceso inició desde el año 2020, se encuentra en fase de debate nacional. ● Hay una discusión entre los comités departamentales sobre la actualización de la revisoría fiscal. ● Se está adelantando una discusión para realizar una modernización a la Ley 43 de 1990 y la revisoría fiscal. ● Actualmente está para observaciones un proyecto de decreto, sin embargo, no conozco avances concretos sobre las reformas.
¿Cuál es la relación que existe entre las normas de la revisoría fiscal y las definidas a partir de la Ley 1314 de 2009 relacionadas con el aseguramiento de la información?	El 54% asegura que las normas abarcan ámbitos de la profesión contable que se pueden complementar pero que tiene definidos alcances diferentes; y el 46% coinciden en que son normas complementarias.
¿Cuál considera que es el enfoque de la revisoría fiscal?	El 82% considera que el enfoque de la revisoría fiscal es de Control Integral - Fiscalización ; El 10% que tiene un enfoque de Aseguramiento de la información , y el 8% que es de Evaluación del Control Interno .
¿Cree que actualmente la revisoría fiscal contribuye al control, vigilancia y a la disminución del fraude en las organizaciones?	El 94% respondieron: Si, la revisoría fiscal es un órgano de fiscalización y control integral que contribuye al fortalecimiento y a la disminución del fraude en las organizaciones. El 6% respondieron: No, porque el control, la vigilancia y la disminución del fraude, se encuentran asociados a la implementación de normas de aseguramiento.
¿Está de acuerdo con la actualización que se	Un 94 % contestó que SÍ, y el 6% dijo que NO.

está adelantando sobre el ejercicio profesional de la revisoría fiscal?	
¿Por qué razón piensa que se debería hacer una reforma o actualización de la figura del revisor?	<p>El 56 % responde: Actualizar, unificar y clarificar las diferentes normas que se aplican en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal.</p> <p>El 34 % responde: Para armonizar las normas colombianas con los estándares internacionales y establecer mejores prácticas de aseguramiento y un 10% dijo que: La revisoría fiscal se encuentra reglamentada por normas antiguas que han perdido su vigencia.</p>
¿Cuáles de los siguientes factores considera que ponen en tela de juicio el ejercicio de la revisoría fiscal?	<ul style="list-style-type: none"> ● 40%, elegir revisores fiscales que no cuenten con la experiencia suficiente para cumplir con las obligaciones estipuladas en la norma y que no conozcan el funcionamiento y exigencias específicas del sector económico. ● 31% La falta de actualización periódica. ● 23% El poco seguimiento por parte de las autoridades competentes frente al cumplimiento de los principios éticos. ● 16 La permanencia indefinida de una firma o revisor fiscal en la misma empresa, poniendo en duda su independencia en el ejercicio. ● 7% El exceso de responsabilidades y funciones del revisor.

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas obtenidas en la encuesta.

En términos generales, los estudiantes tienen poco conocimiento de los aspectos legislativos que pueden impactar el ejercicio profesional. Se reconoce la importancia de fundamentar en los nuevos profesionales, posturas analíticas y propositivas, que además de dar respuesta a las obligaciones de un contador, posean la capacidad de aportar en el fortalecimiento y defensa de la profesión.

Tabla 7. Tabulación de la entrevista

Pregunta	Respuestas
Desde su formación como contador público y en el ejercicio de la profesión, ¿cómo define la revisoría fiscal, en cuanto a su relevancia para los diferentes grupos de interés?	Todos concuerdan que la revisoría fiscal es una figura de gran relevancia para las organizaciones y sus grupos de interés. Es un ejercicio de la fiscalización integral.
¿Considera usted indispensable y necesario un cambio en el enfoque de la revisoría fiscal?	Los entrevistados dan claridad de que, si bien es importante la modernización de la figura de la revisoría fiscal, el enfoque de fiscalización es procedente conservarlo, como elemento

	diferenciador de este ejercicio profesional. Sin embargo, todos reconocen que las normas de aseguramiento se deben incorporar como un complemento para la ejecución de la actividad.
¿Cuáles son los pros y los contras que usted identifica con la implementación de Normas de Aseguramiento de Información, relacionada con la función del revisor fiscal?	Los entrevistados argumentan que unos de los pros que trae la implementación de las normas de aseguramiento es poder tomar elementos para mejorar la estructura de la revisoría fiscal, ya que esta figura tiene un alto grado de importancia y relevancia en las organizaciones.
¿Es posible que, con el enfoque de las NAI, se fortalezca el control, vigilancia y se disminuya el índice de fraude en las organizaciones?	Para esta pregunta los profesionales fueron muy enfáticos en decir que definitivamente las normas de aseguramiento pueden ayudar a fortalecer esta estructura y mitigar los riesgos de fraude.
Considera que es pertinente la modificación que se propone al Código de Comercio como parte estructural del ejercicio de la revisoría fiscal o puede entenderse como el requisito para articular las normas internas con las Normas de Aseguramiento de la Información.	Para los entrevistados es pertinente la actualización y la modernización que se está adelantando, aunque aseguran que este proceso es un proceso que si bien es importante va a tomar mucho tiempo por la relevancia de las normas que contiene este código.
Conforme a la formación que se recibe en el pregrado y de acuerdo con las responsabilidades que tiene un revisor fiscal, ¿encuentra usted pertinente que un recién egresado pueda ejercer esta función?	En esta pregunta los entrevistados consideran pertinente que un profesional debe por lo menos tener un mínimo de experiencia de dos años, para poder ejercer en el ejercicio de la revisoría fiscal.
¿Cuáles son las causas para que decisiones tan trascendentales para la profesión contable, se dilaten en el tiempo?	Para muchos de los entrevistados este tema se basa en que la profesión no es autónoma de sus propias normas, entonces cuando se es regulado por el estado y hay tantas normas y leyes que reglamentan el ejercicio de revisoría fiscal y por otro lado el interés de los diferentes usuarios que de uno u otra manera influyen en las discusiones se tiende a dilatar en el tiempo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por los profesionales entrevistados.

Los profesionales con mayor experiencia reconocen la relevancia de la figura del revisor fiscal, sin embargo, es marcada la postura sobre la importancia de implementar los estándares internacionales, los cuales, si bien pueden contribuir a mejores prácticas, deben ser estudiados de acuerdo con las dinámicas y necesidades propias del país.

A continuación, se relacionan algunas de las posturas expresadas por profesionales contables, referentes al proceso de actualización y reforma a la revisoría fiscal.

Tabla 8. Planteamientos sobre el proceso de reforma a la revisoría fiscal

Nombre	Institución/ gremio	Debate	Planteamientos - Posiciones
Lucia Carmen Bolaños	del Contadora Pública Docente Investigadora	Panel: ¿Qué transformaciones requiere la revisoría fiscal?	Realiza una argumentación del tema, partiendo de la definición y la práctica. Es entonces así, como se demuestra que, siendo importantes la auditoría y la revisoría con sus enfoques de evaluación y control integral respectivamente, tienen alcances diferentes, por lo tanto, no es prudente comparar ni mucho menos unificar. La auditoría responde a una parte interesada, que contrata sus servicios, con un enfoque de evaluación posterior y selectivo, que tiene el propósito de dar seguridad al inversionista. La revisoría fiscal, tiene la obligación de responder a la sociedad en general, aumentando su confianza a través de la fe pública, su participación es integral, es decir durante todo el proceso
Rafael Franco Ruiz	Contador Público Docente Investigador	Panel: ¿Qué transformaciones requiere la revisoría fiscal?	Argumenta que la fiscalización que ejerce la revisoría fiscal a los entes económicos se realiza con una mirada crítica de los hechos económicos y legales, con el fin de determinar la legalidad y objetividad de cada uno de ellos. Entre tanto, el enfoque de aseguramiento es una práctica profesional comprometida con dar seguridad sobre el cumplimiento de los estándares en la elaboración de los informes financieros, es decir, se carece de compromiso con la veracidad de la información, pues cumplir con estándares no asegura la legalidad de los hechos económicos que se registran.

Carlos Alberto Pérez	Contador Público Docente	Panel: ¿Qué transformaciones requiere la revisoría fiscal?	Manifiesta que la academia, tiene un gran compromiso en la revisión del currículum y en la formación estructural que se entrega a los estudiantes en temas tan relevantes como el “control”, de tal suerte que, unas buenas bases conceptuales y adecuada práctica, proporcionan elementos importantes para que los futuros Contadores, dimensionen las responsabilidades que deben tener en el ejercicio profesional.
Jaime Hernández Vásquez	Contador Público Expresidente de Asociación Interamericana de Contabilidad AIC	-Panel ¿En qué va la reforma de la revisoría fiscal? ¡¡Propuestas y acciones!!	Formula una reflexión, sobre si lo internacional es lo “Bueno”, fundamentado en información de por lo menos 230 escándalos financieros en los últimos 20 años y la limitación que tiene la fiscalización de la empresa con base en el modelo de Auditoría Financiera y Normas de Aseguramiento.
Rafael Franco Ruiz	Contador Público Docente Investigador	Panel ¿En qué va la reforma de la revisoría fiscal? ¡¡Propuestas y acciones!!	El proceso de convergencia pretende sustituir la Revisoría fiscal por la Auditoría Financiera regulada en los Estándares Internacionales de Aseguramiento, hecho que se encuentra en contravía de la estructura jurídica nacional, destruye el ejercicio de la fe pública y junto con los Estándares Internacionales de Información Financiera eliminan la función probatoria de la contabilidad, destruyen la función forense inherente a la Contaduría Pública
Samuel Alberto Mantilla Blanco	Contador Público Docente	Decreto 0302 Avances y Tareas en el aseguramiento de la información financiera	Indica en su presentación que el profesional de la Contaduría Pública está obligado a aplicar simultáneamente marcos normativos diferentes, además, en versiones desactualizadas y con imprecisiones de traducción; situación que pone en riesgo y genera incertidumbre en el actuar profesional.

Fuente: Elaboración propia a partir de los debates mencionados

ANÁLISIS DE RESULTADOS

A partir de los resultados obtenidos de las diferentes posturas anteriormente descritas, actualmente, se vislumbra la necesidad que tiene la profesión de la Contaduría Pública, de trabajar en su fortalecimiento, buscar la mejora continua en las competencias de los profesionales, con el fin de generando confianza a las empresas, grupos de interés y comunidad en general. Con relación a las modificaciones que se plantean, los Contadores Públicos, no deberían tener una posición pasiva, toda vez, que son grandes los cambios y las implicaciones, tanto para los revisores fiscales como para los contadores, en el sentido que se incrementan las responsabilidades y deberes, pero con un agravante, ya no contarán con la función de control y fiscalización durante el proceso, tal como lo ejerce actualmente la revisoría fiscal.

En el proyecto de reforma, se identifican elementos a favor y en contra de la función de la Revisoría fiscal, lo que fundamenta la importancia de tomar una posición proactiva que fortalezca la profesión y propenda por mejorar la confianza en la labor de los Contadores Públicos. La implementación de las Normas Internacionales de Aseguramiento trae implícitos cambios, tanto en la función como en la estructura de la Revisoría fiscal. Indiscutiblemente, se obliga la revisión y posiblemente ajustes a las actuales prácticas y normativa de esta actividad. Pero, no se puede perder de vista la gran trayectoria de esta institución de fiscalización, que ha fomentado por décadas la confianza de los grupos de interés en los entes económicos.

Por lo tanto, abordar esta implementación, requiere la unión y trabajo colegiado de los profesionales de la Contaduría Pública, de tal forma, que se logre demostrar e implementar el modelo que exige el medio económico, sin sacrificar los mecanismos de control, fiscalización y vigilancia que hasta hoy se han ejercido en Colombia.

Entonces, es totalmente necesario, el debate que a lo largo de estos años se ha dado sobre la reforma a la normatividad de la revisoría fiscal, sin embargo, el proceso se dilata en el tiempo y las decisiones finales pueden tardar varios años para ser concretadas. En este sentido, es fundamental el buen juicio y criterio profesional de los contadores, de tal forma que se logre encontrar un equilibrio entre los lineamientos de organismos y marcos internacionales y el modelo de fiscalización establecido en Colombia a través de la revisoría fiscal.

Se ha dado la discusión, en torno a que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, asuma la responsabilidad de adelantar dos proyectos macro relacionados con reforma a la Ley 43 de 1990 y la reforma o actualización de la figura de la Revisoría fiscal en Colombia. Cada uno de los comités conformados desde el (CTCP), inició el proceso de análisis y la formulación de propuestas

para dar cumplimiento y respuesta al compromiso asumido al formar parte de estos. Sin duda alguna, los profesionales convocados poseen las competencias requeridas para aportar al proceso, sin embargo, como era de esperarse en esta clase de debates, se presentaron confrontaciones y discusiones irreconciliables, lo que llevó que el Comité inicialmente conformado en la región de Antioquia se retirara del proceso por no encontrar garantías en el mismo, No obstante, se vincularon nuevos profesionales de esta región para desarrollar las actividades de acuerdo con los lineamientos del CTCP. Así, los proyectos se desarrollaron por parte de cada uno de los grupos en las regiones del país y se han surtido los procesos en las instancias definidas para su validación, confrontación, debate y consenso, con el propósito de demostrar un actuar participativo de los integrantes.

Sin embargo, no deja de llamar la atención y suscitar incertidumbre, los planteamientos que formulan otros profesional idóneos en la materia, que no comparten del todo, los lineamientos del proceso adelantado desde el CTCP y que a pesar de coincidir en el criterio y la necesidad de actualizar de la profesión, consideran que esta debe dar respuesta a las necesidades propias de la nación y no solo implementar estándares y prácticas internacionales que podrían en determinado momento no ser aplicables a nuestro entorno.

Entonces, los debates, las sustentaciones y los diferentes mecanismos que se han utilizado para informar sobre el proceso, evidencian el cumplimiento de los lineamientos definidos en la Ley 1314 del 2009, Sin embargo, la influencia del modelo internacional y la necesidad de dar respuesta a las requerimientos de instituciones de gran poder en el mundo, pueden llegar a condicionar las decisiones, toda vez que el yugo del más fuerte y los intereses de las potencias en controlar las actuaciones de países en desarrollo, podrían llegar a influenciar el proceso.

Los impactos que se vislumbran en el control integral de las organizaciones bajo el modelo de aseguramiento son los que inquieta a gran parte de los profesionales, donde en un país con alta tendencia a conductas corruptas se plantea la opción de ejercer un proceso de verificación que, si bien abarca algunas cuestiones de la empresa, también ha demostrado grandes riesgos en la identificación oportuna de conductas de fraude alrededor del mundo.

Por lo tanto, es totalmente viable y necesario pensar en la actualización y modernización de la práctica del ejercicio profesional, pero estos procesos deben estar encaminados a generar valor, tanto para el profesional como para los diferentes grupos de interés, no se encuentra pertinente que los cambios acoten el alcance y la efectividad del proceso de fiscalización integral, que desde la norma se ha investido de legalidad para dar seguridad razonable de las actuaciones de los entes económicos.

De acuerdo con los procesos se han adelantado para la reforma de la revisoría fiscal, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública,

Superintendencia de Sociedades, Junta Central de Contadores, Gremios, Académicos entre otros y con fundamento en los resultados que a la fecha se tiene sobre estas actividades, se tienen elementos suficientes para continuar con el proceso de análisis y consolidación de propuestas que propenda en la emisión de un estatuto de revisoría fiscal, tal como lo plantea el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para el año 2022.

Se comprende a través de este estudio que las implicaciones que trae la Ley 1314 del 2009, para el ejercicio profesional de la revisoría fiscal, requiere la modificación de normas superiores que solo se pueden aprobar el Congreso de la República o el Gobierno Nacional mediante el mecanismo de facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la República.

No obstante, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el propósito precisar sobre algunas cuestiones referentes al ejercicio de la revisoría fiscal, emite un borrador de decreto reglamentario que se encuentra en discusión pública hasta el 29 de noviembre del 2021. Sin embargo, esta norma no cuenta con la facultad de modificar normas superiores, pero sí, la de suministrar procedimientos para la aplicación de ellas.

De otra parte, es prudente plantear que la auditoría financiera cuando se ha querido homologar a la función de la Revisoría fiscal, ha demostrado una amplia brecha en el alcance, aspecto que ha quedado debidamente sustentado en este documento. Entonces, si es bien conocida la brecha en temas de fiscalización con los modelos internacionales, ¿por qué se plantea la imperiosa necesidad de la adopción en nuestro país?, argumentando que, de no hacerlo, quedaremos rezagados y actuando en contravía de la dirección que plantea el sistema y lo más importante, el mercado de capitales para atraer inversionistas.

Se reconoce la obligación y necesidad, de estar en constante evaluación de la práctica utilizada y por ende se plantea la exigencia de tener una discusión entre los gremios, que propendan por el fortalecimiento de la profesión, además, permitir lecturas del entorno, donde hoy se está hablando de la pertinencia de evaluar el modelo de control que permita tener mejores elementos para la función de fiscalización, la responsabilidad y estabilidad social. Así las cosas, es vital que el fundamento estructural de las propuestas deba propender por el bien común y no al de partes interesadas.

Con relación al papel de la academia, los diferentes actores de esta discusión se han pronunciado referente a la responsabilidad en la formación de los profesionales, así como los requisitos que debe cumplir éste para poder ejercer como revisor fiscal. Al respecto, se ha llegado a plantear que el contador colombiano, no posee la formación necesaria para abordar el ámbito internacional, planteamiento que se encuentra alejado de la realidad, toda vez que el profesional contable colombiano, que acredita experiencia y que ha tenido la oportunidad de ejercer su profesión a nivel internacional es totalmente competente y capaz de aportar valor a la sociedad.

No obstante, es cierto que un profesional recién egresado no cuenta con los elementos suficientes para abordar todas las responsabilidades de la profesión, especialmente de cara a una Revisoría fiscal, de allí que sea uno de los aspectos en los que debe fundamentarse la reglamentación para ejercer los diferentes ámbitos en el cual ejerce un contador público. De otra parte, el consejero Jesús María Peña del CTCP, plantea que en el proceso de reforma y/o actualización de la figura de la Revisoría fiscal se espera poder tener un amplio debate, logrando compilar y dilucidar las mejores estrategias para determinar los requisitos que propendan por el fortalecimiento de este ejercicio profesional.

CONCLUSIONES

La Revisoría fiscal desde su definición y propósito, se concibe como una institución encargada de la fiscalización integral en las empresas de Colombia, es la que durante más de ocho décadas ha generado confianza en la información y gestión de las empresas a todos los grupos de interés; por lo tanto, su actualización y modernización se debe concebir y asumir como un proceso de mejora en pro de los intereses comunes y de los profesionales que la ejercen. El proceso deberá ser abordado con apertura y responsabilidad, de tal forma que prevalezcan las necesidades propias del país con una adopción de estándares internacionales que no menoscaben las prácticas de control existentes.

Se comprende la importancia y amplia diferencia que existe entre los conceptos de revisoría fiscal, auditoría financiera y aseguramiento de la información y el riesgo que se asume en el caso de pretender homologar sus significados e implementar un modelo de evaluación posterior y no de fiscalización integral. Por su parte, las normas de aseguramiento proporcionan a los profesionales un fundamento para complementar su ejercicio profesional, pero no tienen la capacidad de sustituir los lineamientos normativos que se tienen establecidos.

Se reconoce la necesidad de analizar y reformar las normas relacionadas con el ejercicio profesional de la revisoría fiscal, es así como, después de varios años de estudio, en el año 2020 el CTCP convoca a profesionales contables en todo el país, para conformar comités regionales que estructuren propuestas que propendan por la modernización de la Revisoría fiscal. Así mismo, desde la Superintendencia de Sociedades, se convocó a diferentes instituciones con el fin de compilar propuesta para la modificación al Código de Comercio en sus artículos 203 a 217. Ambos proyectos han sido abordados por los profesionales convocados, sin embargo, a la fecha no se han realizado las gestiones respectivas para el debate y presentación al Congreso.

Actualmente, la atención se centra en la reforma de la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión contable en el país. Dado lo anterior, aún no se puede

concluir con certeza los cambios en el ejercicio profesional del revisor fiscal, dado que para su implementación se requiere la legalidad de las propuestas a través de las instancias del poder legislativo.

Las actividades de estos comités se desarrollaron de acuerdo con el reglamento establecido, en el primer semestre del año 2021, se realizó la entrega al CTCP, para su revisión y presentación ante las instancias legislativas correspondientes. Cabe anotar, que, si bien el proceso de actualización se considera de relevancia para la profesión, los trámites que debe surtir para su aprobación pueden tomar varios años, por lo tanto, como medida de contingencia, se adelanta la discusión pública de un decreto reglamentario que podría servir al profesional de la Revisoría fiscal en su ejercicio.

Finalmente, el ejercicio de investigación además de permitir conocer el proceso de las reformas que se están adelantando en torno a la profesión contable, posibilita la generación de conciencia, sobre la gran responsabilidad que se asume como contador y el compromiso que se requiere por parte de cada uno de estos profesionales para asegurar que el desarrollo de su ejercicio contribuye con los intereses de la comunidad en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bedoya H., J. A, y Mejía M., J.C. (2008). *¿En la actualidad es la Revisoría fiscal el control con mejor aceptación que existe en las organizaciones a partir de la utilidad y beneficios que genera para los distintos usuarios en la ciudad de Medellín?* Trabajo de grado. Universidad de Antioquia Facultad de Ciencias Económicas. Consultado en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/323491/20780657>
- Consejo Nacional de Contadores Públicos (2020). *Panel ¿En qué va la Reforma de la Revisoría fiscal? Propuestas y acciones.* Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=WdEIC5urHaQ>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1999). *Pronunciamento sobre la Revisoría fiscal. Declaración Profesional No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.* <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC7.pdf>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019). *Propuesta a la modificación de la Revisoría fiscal. Modificación de los artículos 203 al 217 del Código de Comercio.* Consultado en <https://mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox?projector=1>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública y otros (2019). *Propuesta Conjunta de Modificación al Código de Comercio.* Consultado en: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/presentaciones/2019/presentaciones-gira-ctcp-icc-2019/propuesta-modificacioon-codigo-comercio-revisoria>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019). *Las Normas de Aseguramiento y sus efectos en el Ejercicio de la Revisoría fiscal.* Consultado en: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/presentaciones/2019/presentacion-reportes-financieros-y-objetivos-1/presentacion-shd-aseguramiento-rf-agosto-2019>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2020). *Reglamento de los Comités para la reforma de la Revisoría fiscal.* Consultado en: <https://n9.cl/rt5az>
- Decreto 410, Diario Oficial No. 33.339, Bogotá Colombia, 16 de junio de 1971.
- Estepa-Díaz, L. (2016). *Incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal en Colombia.* (Trabajo de Pregrado). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sogamoso. <http://repositorio.uptc.edu.co/jspui/handle/001/1602>
- Franco, R. (2001). *Evolución Histórica del Control.* Revista N° 5, ene 5. Consultado en:

<https://es.scribd.com/document/468080610/EVOLUCION-HISTORICA-DEL-CONTROLEvolucion-Rafael-Franco-Ruiz>

Franco, R. (2016). *Revisoría fiscal y Estándares Internacionales de Aseguramiento*. X Encuentro de Profesores de Revisoría fiscal, mayo 26 Universidad Libre, sede El Bosque. Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=nDvgE2IaYWE>

Franco, R. [Consejo Nacional de Contadores Públicos] (2020). Eficiencia o ineficiencia de la Junta Central de Contadores. [Archivo de video]. iRecuperado de: <https://acortar.link/tFP1DF>

Gracia, E. (1999). Las transnacionales auditoras. Aproximación al entendimiento de su naturaleza. en Cubides. C., H y otros, *Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX*. Bogotá:Universidad Central

Hernández Sampieri, R., Fernández C., C y Baptista L., M.P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Consultado en <https://n9.cl/65f>

Interbolsa (2015) Millonaria Sanción a los Revisores Fiscales de Interbolsa. *Revista Semana*. (Ago, 29). Consultado en: <https://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3/>

Ley 73. Diario Oficial No. 21.684, Bogotá, Colombia, 8 de mayo de 1931.

Ley 145. Diario Oficial No 30433, Bogotá, Colombia, 3 de febrero de 1961.

Notinet Legal (2020). *¿En qué va la propuesta de la reforma a la revisoría fiscal? ¿Qué ha pasado después de un año?*. Consultado en: <https://www.notinetlegal.com/en-qu-va-la-propuesta-de-la-reforma-a-la-revisora-fiscal-qu-ha-sucedido-despus-de-un-ao-675.html>

Núñez, A. D. (2016). *La aplicación de las NAI y NIIF una oportunidad de mejora, que implica mayor responsabilidad y esfuerzo del auditor en Colombia*. Bogotá, Colombia. Consultado en <https://n9.cl/ej9a>

Pinzón S., E.E. (2017). *Desafíos de la Revisoría fiscal frente a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Bogotá, Colombia: Universidad Nueva Granada. Consultado en <https://n9.cl/65f>

Panel Universidad de la Amazonia (2020). *¿Qué transformaciones requiere la Revisoría fiscal?* sep. 11. Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=UWhGHGr73Pk>

Revisores fiscales al banquillo, ciegos o con exceso de funciones. *Revista Semana*. (2017). Consultado en <https://n9.cl/quy29>

Transparencia por Colombia, (2021), Colombia no logra avances significativos en percepción de corrupción. Consultado en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/01/28/colombia-no-logra-avances-significativos-en-percepcion-de-corrupcion/>